Expediente: **456/21-I1**
Carátula: **CORDOBA JOSE EDUARDO C/ FERNANDEZ DECIRE DEL PILAR S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **22/05/2024 - 04:48**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - FERNANDEZ, DECIRE DEL PILAR-DEMANDADO
20317702060 - CORDOBA, JOSE EDUARDO-ACTOR POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES N°: 456/21-I1

H20442469137

JUICIO: CORDOBA JOSE EDUARDO c/ FERNANDEZ DECIRE DEL PILAR s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS Expt 456/21-I1.-

Presento a despacho informando a V.S., que en estos autos existe un saldo deudor por honorarios de $ 30.991,75.-

Asimismo informe que se encuentra totalmente cumplido el Embargo de Haberes ordenado anteriormente en autos. Secretaría 21/05/2024.-

CONCEPCION, 21 de Mayo de 2024.-

Trábese embargo sobre los haberes que percibe la demandada **DECIRE DEL PILAR FERNANDEZ, DNI N° 34.867.365**, como empleada del MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA DE TUCUMAN, hasta cubrir la suma de $ 30.991,75 importe correspondiente a saldo de planilla de honorarios, con más la suma de $ 9.000.- calculada para acrecidas. A sus efectos ofíciese al mencionado empleador, a fin de que por intermedio de quién corresponda tome nota de la medida de Embargo ordenada, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en el BANCO MACRO (Sucursal Concepción) en la Cuenta N° 560809541533378 CBU N° 2850608750095415333785, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada. Asimismo deberá informar desde cuando comenzará a hacerse efectiva la medida y si existen embargos anteriores, el nombre del Juicio y Juzgado interviniente. En caso de que el destinatario carezca de Casillero Digital, el oficio de embargo será remitido al domicilio virtual del letrado peticionante para su correspondiente diligenciamiento.-JPV

Actuación firmada en fecha 21/05/2024

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.